

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPLP

Tingo María 26 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre de 2025, la Carta N°028-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 16 de septiembre de 2025, presentado por el presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el Organismo electoral correspondiente.

Que, mediante INFORME N° D000008-2025-OPEMI-MPLP/TM, de fecha 05 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional remite la aprobación mediante Sesión de Concejo del Proyecto de Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante INFORME N° D000008-2025-OGPP-MPLP/TM, de fecha 05 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Sesión de Concejo del Proyecto de Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y opinión legal al respecto.

Que, mediante INFORME LEGAL N° D000001-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que declara PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPLP

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", con el objetivo de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en adelante CCLP – MPLP, que como **ANEXO 01** forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR todas las demás Ordenanzas o disposición que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región y a la oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza y el **Anexo 01** en el Portal Institucional de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - La Presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, entra en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El objetivo de esta ordenanza es regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en adelante CCLP – MPLP.

Artículo 2º Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, en su artículo 98°.- Definición y Composición

- a) **El Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).** - Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972.
- b) **Proporción de los representantes de la sociedad civil.** - Será del 40% (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial Leoncio Prado y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado.
- c) **Representantes de la sociedad civil.** - Son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.
- d) **Representante de la sociedad civil ante el CCLP – MPLP.** - Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLP de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y proclamados por el Comité Electoral.
- e) **Delegado – Elector.** - Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

- f) **Candidato.** - Es aquel delegado-electoral que pretende obtener un cargo de representación en el CCLP – MPLP mediante una elección.
- g) **Padrón electoral.** - Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firma y huella digital.
- h) **Acto electoral.** - Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- i) **Igualdad de oportunidades.** - La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.
- j) El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, tiene 12 miembros; así mismo dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado se cuenta con 9 Alcaldes Distritales; la sumatoria de ellos hace un total de 21 miembros. Por lo tanto, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% equivalente a 8 representantes.

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 3º La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dispondrá del Registro Único de Organizaciones Sociales en adelante RUOS, que se encontrará abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse; su implementación estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional.

Artículo 4º Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones cuyos fines sociales se realicen en la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado y residan en él.

Artículo 5º La apertura del plazo de inscripción es el momento en que cada organización inscribirá a su delegado - elector y aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el RUOS puedan hacerlo dentro un plazo razonable de acuerdo al cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, pasado el cual el padrón se cerrará, teniendo derecho a votar solo los representantes de las organizaciones inscritas.

Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Adjuntar los siguientes documentos:
 1. Copia de la ficha electrónica expedida por los Registros Públicos, con mandato vigente, para los que cuenten con personería jurídica o Resolución de Alcaldía de reconocimiento como:
 - ✓ Agente Municipal
 - ✓ Junta Directiva de Junta Vecinal





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche
- ✓ Junta Directiva del Comedor Popular
- ✓ U otra forma de organización que reconozca la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; así como organizaciones reconocidas por entidades del gobierno nacional o gobierno regional.

2. Copia de alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Acta de constitución que acredite un mínimo de tres años de vida institucional en la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado.
- ✓ Copia del libro de actas de su primera reunión ó asamblea donde se evidencie actividad institucional mínimo de tres años.
- ✓ Copia de documento de reconocimiento de la organización o de sus autoridades, con una antigüedad mínima de tres años en la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, la que estará debidamente firmada por el representante de la organización.

3. Para inscribir al delegado elector se requiere:

- ✓ Copia del DNI vigente con domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, del Delegado – Elector.
- ✓ Copia del acta de designación del Delegado – Elector.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6º La convocatoria para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la culminación del mandato del CCLP - MPLP, estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Regional de mayor circulación, en la sede principal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado sito en la Av. Alameda Perú N° 525 Tingo María y en su portal institucional.

Artículo 7º El comité electoral estará conformado por trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por tres miembros que asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal; y sus respectivos suplentes.

Artículo 8º Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL-MPLP.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.

El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría.

Artículo 9º El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS, se considerará como padrón inicial el padrón aprobado publicado en el proceso electoral del año 2023.

Artículo 10º Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificará a quien represente a la organización.

Artículo 11º Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificadas. Vencido el plazo, el Comité Electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.

Artículo 12º Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Comité Electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

Artículo 13º El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores.

Artículo 14º Los representantes de la sociedad civil ante el CCLP – MPLP son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado – elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLP – MPLP aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

Artículo 15º La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

Artículo 16º En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

Artículo 17º Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el Comité Electoral.

Artículo 18º El Comité Electoral proclamará la composición del CCLP – MPLP, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCL, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad Provincial de Leoncio Prado emitirá dicha resolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida el respectiva acta.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Para el presente proceso el alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo responsabilidad, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el período correspondiente, dentro del plazo máximo de siete días hábiles con posterioridad a la publicación de la presente ordenanza.

Segunda.- El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLP - MPLP, tendrá como sede las instalaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Tercera.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso. Asimismo, informará por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA